



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.4-1- Proceder a la corrección del error material padecido en el Acuerdo 1.4-13 de la Comisión Permanente de fecha 11 de agosto de 2022, y donde dice:

"Autorizar a Alejandro Abascal Junquera, magistrado-juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, actualmente en comisión de servicios con relevación de funciones en el Juzgado Central de Instrucción número 6, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor de Derecho Procesal Penal en el C.E.S. "Cardenal Cisneros" de Madrid, durante el curso académico 2019/2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad."

Debe decir:

"Autorizar a Alejandro Abascal Junquera, magistrado-juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, actualmente en comisión de servicios con relevación de funciones en el Juzgado Central de Instrucción número 1, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor de Derecho Procesal Penal en el C.E.S. "Cardenal Cisneros" de Madrid, durante el curso académico 2022/2023, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad".